GOBERNACION DEL RISARALDA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Secretaría de Servicios Administrativos
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha, 19 JUN 1996
Numero 1976
Asunto
Pasa a: Juridica ADO

Pereira, 18 ABR. 1996

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTES ACUERDO FUE REVISADO

ACUERDO NUMERO 080- DICIEMBRE 27 DE 1995

ARCHIVESE UN EJEMPLAR

DIEGO PATIÑO AMARILES
Gobernador

MARIA VICTORIA CALLE CORREA
Secretaria Juridica

Revisado: María Victoria Saldarriaga C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ASESORIA JURIDICA

Dosquebradas, diciembre 29 de 1995

ACUERDO No. 080
DE DICIEMBRE 27 DE 1995

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

S A N C I O N A D O

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:
GUILLERMO PEREZ OSPINA
Asesor Jurídico

Escaneado co

ACUERDO NUMERO 080
(De Diciembre 27 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales

La prestación de servicios de salud por parte de los Entes Municipales, cruza por una etapa de transición en todo su contexto, debido al gran volumen de legislación existente aún en algunos casos sin reglamentación y aplicación.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado, también le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de Servicios de Salud conforme a los principios de eficacia Universalidad y solidaridad; también establecer las competencias de los respectivos Entes territoriales y los particulares.

Los Servicios de Salud se deben organizar en forma descentralizada para poder acceder a los recursos Nacionales, por Niveles de atención y con participación comunitaria.
Para la transferencia correspondiente a giros por situado fiscal, Ecosalud y otros se requiere que el Municipio haya organizado y colocado en funcionamiento la Dirección Local de Salud y el Fondo Local de Salud.

La atención de salud en el Municipio, debe prestarse entonces, en forma organizada, de acuerdo a todos los requerimientos estipulados por la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993 y la Ley 100 de 1993 que nos señalan unos servicios de salud competitivos, un aumento de cobertura con calidad del 100% al año 2001, un manejo Gerencial de estas Instituciones miradas como Empresas, un fortalecimiento de la estructura física y de Recursos Humanos y un mayor desarrollo a la medicina preventiva.

Como observamos Señor Presidente y Honorables Concejales, es apremiante el estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo de la Dirección Local de Salud en el Municipio de Dosquebradas.

Atentamente,

GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Alcalde Municipal.

ACUERDO NUMERO 080
(De Diciembre 27 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECION LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Carta Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Crease LA DIRECCION LOCAL DE SALUD a partir de la vigencia del presente Acuerdo, denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, como un establecimiento público descentralizado,del Orden Municipal, dotado de Personería Jurídica,con Patrimonio propio, autonomía Administrativa y Presupuestal.

ARTICULO 2º: NORMAS:
Para la creación del Instituto Municipal de Salud, se tendrán en cuenta las siguientes normas: Artículo 49° de la Constitución Política, artículos 4°, 12° y 37° de la Ley 10 de 1990, artículo 2° de la ley 60 de 1993, artículos 174 y 176 de la Ley 100 de 1993 y artículo 28 del Decreto Reglamentario 1895 de 1994.

ARTICULO 3º: OBJETIVOS:
El Instituto Municipal de Salud, le corresponderá dirigir y organizar los servicios para garantizar la salud pública, promoción, prevención de la enfermedad, saneamiento básico y la oferta de servicios de salud por Instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda.

ARTICULO 4º: PRINCIPIOS: El Instituto Municipal de salud, para cumplir con su objetivo, se orientará por los siguientes principios básicos:

1:INTEGRIDAD: Se tendrá en cuenta el equilibrio adecuado que debe existir entre las acciones de promoción de la prevención, diagnostico y control de las enfermedades y de la protección, tratamiento y reabilitación de las personas, las familias y las comunidades, para garantizarles el desarrollo pleno de sus capacidades, en lo biológico, psicológico y lo social.

2:EXTRAMURALIDAD: Sin perjuicio de las acciones intramurales desarrolladas en el hospital local, Centros y Puestos de salud,los funcionarios deberán dirigir acciones sanitarias hacia los lugares de domicilio, tránsito, estudio, recreación y trabajo de los miembros de la comunidad, con el fin de mantener y recuperar su nivel de Salud.

3. EQUIDAD: Los funcionarios de Salud, actuarán distribuyendo los recursos de manera tal, que garanticen la atención a quienes, careciendo de los medios para procurársela, puedan alcanzar en igualdad de condiciones con quienes tienen los medios para hacerlo.

4.EFICIENCIA: Se tendrá en cuenta, que todos los procedimientos y las actuaciones sanitarias deberán adelantarse en el mínimo tiempo y con la menor cantidad de recursos posibles garantizando su calidad y efectividad científica, técnica y administrativa.

5. CALIDAD: En el desarrollo de las actuaciones sanitarias,es un deber de los funcionarios en salud, garantizar la prestación de servicios de manera oportuna,integral, continua, humanizada, personalizada y de respeto a la cultura local.

6. PARTICIPACION SOCIAL: Estimulará la participación social de la comunidad para intervenir en las decisiones de la salud, respondiendo a intereses individuales y colectivos, para participar en los procesos de planeación, gestión, evaluación y veeduria de os servicios.

7. CONCERTACION: El Instituto Municipal de Salud, propiciará la concertación de los diversos agentes y actores sociales y empleará como mecanismo formal para ello el comité de participación Comunitaria Municipal.

Escaneado co

ARTICULO 5º: El Instituto Municipal de Salud, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y organizar los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de estos por Instituciones públicas, por contratación de servicios o por otorgamiento de subsidio a la demanda.

2. Garantizar la función social del Estado en la adecuada prestación o ampliación de cobertura de los servicios, apoyando la creación de Empresas Solidarias de Salud (E.S.S) y la transformación de los Hospitales en Empresas Sociales del Estado (E.S.E), con capacidad de ofrecer servicios a las diferentes Entidades Promotoras de Salud.

3. Coordinar y supervisar la prestación del Servicio de Salud en el Municipio de Dosquebradas.

4. Programar la distribución de los recursos recaudados para el sector Salud.

5. Contribuir en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector Salud, en armonía con la política Nacional y la del Servicio Seccional de Salud de Risaralda.

6. Sugerir los planes, programas y proyectos que deben incluirse en los planes y programas Departamental y Nacional.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y en las disposiciones que se adopten.

8. Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación especifica para Salud.

9. Cumplir y hacer cumplir las politicas y normas trazadas por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la adecuación hecha por el Servicio Seccional de Salud de Risaralda.

10. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del personal del sector Salud, mediante coordinación interinstitucional, con énfasis en la integración docente-asistencial y en la administración y mantenimiento de las Instituciones para tal fin.

11. Promover la integración funcional.

12. Ejercer las funciones que expresamente delegue el Ministerio de Salud o la Dirección Local de Salud.

13. Administrar el Fondo Local de Salud de que trata la Ley 10 de 1990, y el Decreto Reglamentario 1893/94 y asignar sus recursos en la cantidad, calidad y costo de los servicios programados.

14. Aplicar los sistemas de contrarreferencia y referencia de pacientes, definidos por el Ministerio de Salud y la Dirección Local de Salud. Sin embargo, cuando los costos del Servicio así lo exijan, podrán autorizar la celebración de contratos entre Institucio nes o entidades que presten servicios de Salud para establecer sistemas de referencia y contrarreferencia, a juicio de la Junta Directiva.

15. Diseñar estrategias para desconcentrar el sistema local de Salud, teniendo como unidad de referencia el asentamiento Humano o la comuna.

16. Mantener actualizado el diagnóstico de la situación de la Salud del Municipio, establecer sus factores determinantes y elaborar el Plan local de Salud, con criterios de seguimiento y evaluación, con la participación comunitaria.

17. Estimular la atención preventiva, extrahospitalaria,familiar y el control del medio ambiente.

18. Controlar, en coordinación con las Entidades del sector o de otros sectores que incidan en Salud, los factores de riesgo, referentes al estado Salud-enfermedad de la población.

19. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de Instituciones del primer nivel de atención en Salud o para los centros del bienestar del anciano.

20. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario y su reglamentación.

21. Desarrollar labores de Inspección, vigilancia y control, de las Instituciones que prestan servicios de salud e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento.

Escaneado co

22. Establecer en coordinación con las Entidades Educativas, los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación, en orden a garantizar la calidad de los servicios que se prestan.

23. Elaborar conjuntamente con las Entidades del sistema de seguridad social en salud, planes para promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas Entidades, así como velar el cumplimiento de las normas sobre seguridad Industrial y salud ocupacional.

24. Fijar y cobrar tazas o derechos por la expedición de permisos, licencias, registros y certificaciones.

25. Preparar los estudios y propuestas que requiera el Consejo de Seguridad Social de Salud en el ejercicio de sus funciones.

26. Preparar por consideración del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud los Instrumentos y metodología de localización de los beneficiarios del Régimen subsidiado en el Municipio de Dosquebradas y orientar su puesta en marcha.

27. Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la Ley 100/93, con los controles previstos en el numeral 7 del Artículo 152 de la misma Ley y el Decreto 1895/94.

28. La Inspección y Vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, Administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de Inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

29. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Pasivo Prestacional de los trabajadores de la salud en el Municipio.

30. Realizar las acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y reabilitación del primer Nivel de atención de la comunidad.

31. En el desarrollo del principio de complementariedad, el Municipio puede prestar servicios correspondientes al segundo Nivel de atención en Salud, siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y atienda debidamente los servicios de

Salud que le corresponden, previo acuerdo con el Departamento.

32. Financiar la dotación, construcción, ampliación y remodelación y el mantenimiento integral de las Instituciones de prestación de servicios a cargo del Municipio, y las de bienestar del anciano.

33. Otorgar subsidios a la demanda de servicios de Salud a la población de menores recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 articulo 157 numeral 2.

34. Promover y fomentar la participación de las Entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de servicios de Salud, para lo cual podrán celebrar con Ella,los contratos a que haya lugar.

35. Diseñar e implementar los sistemas de control interno para garantizar la protección y el uso honesto y eficiente de los recursos que transfieren.

36. Contratar preferencialmente la administración de los recursos del subsidio con Entidades Promotoras de Salud de carácter comunitario, tales como las Empresas Solidarias de Salud.

37. Contribuir al desarrollo y puesta en práctica del sistema de identificación de beneficiarios de los subsidios SISBEN y otorgar un carnet de identificación que lo acredite como afiliado del Régimen subsidiado.

38. Diagnosticar y evaluar las necesidades de atención de la población subsidiada residente o usuaria de los servicios de salud.

39. Fomentar la creación de las empresas solidarias de salud y la de las demás Entidades autorizadas para administrar los subsidios, de tal forma que se garantice una cobertura creciente del régimen subsidiado.

40. Fomentar el desarrollo y consolidación de las Instituciones prestadoras de servicios, incluyendo la financiación de sus planes de inversión y su organización como Empresas Sociales de Salud del Municipio, con el fin de garantizar su articulación al régimen subsidiado de la seguridad Social en Salud.

41. Entregar en comodato la infraestructura fisica de los centros y puestos de salud, asi como los espacios disponibles que puedan utilizarse para la operación administrativa y de prestación de servicios de las

Escaneado con

E.S.S y de otras Entidades administradoras del subsidio.

42. Realizar los convenios y contratos que sean necesarios para la prestación de servicios integrales del plan obligatorio de salud a todos los beneficiarios del Municipio.

43. Apropiar las partidas presupuestales necesarias para la financiación local del Régimen subsidiado en salud.

44. Realizar los convenios de cofinanciación del Régimen subsidiado en salud, que fuere necesario con el Departamento y el Fondo de Solidaridad y garantía.

45. Contratar mediante concurso con las E.P.S. u otras Entidades, subsidios para la protección de la salud, cuando tal actividad no pueda ser desarrollada total o parcialmente por las E.S.S.

ARTICULO 6º: DIRECCION:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA Y DE UN GERENTE.

ARTICULO 7º: CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:

El Instituto Municipal de Salud, tendrá una Junta Directiva, compuesta por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.

2. El Secretario de Desarrollo Comunitario.

3. El Director de Planeación Municipal.

4. El Director del Hospital Municipal, Nivel I.

5. Un representante de agrupaciones de acción Comunal existente en el Municipio.

6. Un representante elegido por y entre los miembros de COPACOS existentes en el Municipio.

PARAGRAFO 1: El Gerente del Instituto Municipal de Salud, asistirá a la Junta Directiva con derecho a voz,pero sin voto.

PARAGRAFO 2: El Director del Hospital Santa Mónica, asistirá a las reuniones de la Junta, hasta el momento de que entre a operar el Hospital Nivel I, quien participará a través de su Director

ARTICULO 8º: DE LAS FUNCIONES:

Son funciones de la Junta Directiva:

Determinar las políticas Municipales de Salud, de conformidad con las normas del sistema general de seguridad social en salud.

Actuar de conformidad con las políticas de acción trazadas, formulando y aprobando los planes de inversión, tendientes a cumplir con los objetivos del I.M.S.

Aprobar los planes y proyectos, previo concepto del comité técnico del I.M.S.
Elaborar y adoptar los Estatutos de la Entidad y sus normas generales.

Examinar y aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos, presentado por el Gerente.

Evaluar los resultados de los planes y programas del Instituto.

Examinar y aprobar los balances e inventarios del Instituto Municipal de Salud.

Determinar la estructura administrativa del establecimiento con las funciones de sus dependencias y las actividades que pueden ser desarrolladas mediante contrato de trabajo. Así mismo, establecer la estructura salarial y el monto de los salarios del personal de la entidad, de conformidad con las políticas que trace el Concejo Municipal.

Velar por el cumplimiento del plan local de salud.

Regular los procedimientos de adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento, enajenación de bienes, equipos y elementos propios de la entidad; para lo cual se ajustará a las normas establecidas en el código contractual del Municipio y demás normas legales.

Procurar fuentes de financiación para la ejecución de planes y programas ordinarios, extraordinarios y/o de emergencias.

Establecer las tazas o derechos por la expedición de permisos, licencias, registros y certificaciones, de conformidad con las normas legales.

Las demás que le señalen normas legales y estatutarias.

ARTICULO 9º:DEL GERENTE:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 10: DE SUS FUNCIONES:

Son funciones del Gerente:

1. Planear, dirigir, organizar, controlar, evaluar y ajustar las actividades del Instituto Municipal de salud.

2. Dirigir la elaboración del diagnostico y pronostico del Estado de Salud de la población del Municipio e interpretar su resultado.

3. Concertar las políticas de salud de la Ciudad con el Gobierno Municipal y la comunidad, en armonía con las políticas, planes y programas trazados.

4. Definir los planes, programas y proyectos de salud para el Municipio, a partir del diagnostico y pronostico del estado de salud de la población.

5. Representar legalmente la Entidad.

6. Someter a la aprobación de la autoridad competente, el proyecto anual de presupuesto del Instituto Municipal de Salud y dirigir su ejecución mediante la ordenación de gastos.

7. Promover la adaptación y adopción de normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

8. Administrar el Fondo local de salud, de acuerdo con las normas vigentes.

9.Dirigir la aplicación de un sistema de control y auditoría médica en el Instituto Municipal de Salud.

10. Promover la participación de la comunidad en acciones de prevención y solución a los problemas de salud en la población de Dosquebradas y participar en los comites de salud.

11. Propiciar y desarrollar investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y

Escaneado con

soluciones a los problemas de salud de la comunidad e informar al Nivel superior sobre los resultados.

12. Establecer mecanismos de coordinación y control intra y extrainstitucional.

13. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios y la racional utilización de los disponibles.

14. Desarrollar acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades en el Municipio.

15. Desarrollar las funciones de la Entidad, contenidas en el artículo 4° del presente Acuerdo.

16. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 11º: REQUISITOS:

Para ser Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, debe cumplir con los requisitos que la ley y su reglamentación defina.

ARTICULO 12º: DEL PATRIMONIO:

El patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, estará constituido por:

a- Todos los bienes que el Municipio destine a la Dirección local de salud.

b.-Los que la Nación, Departamento y/o Servicio Seccional de Salud traspasen al Instituto Municipal de Salud de Dosquebradas para la prestación de los Servicios que constituya su objetivo.

c.- Las transferencias que actualmente recibe el Municipio y las que en un futuro se le asignen provenientes del presupuesto Nacional, Departamental y Municipal.

d.- Por los bienes, muebles y/o inmuebles que constituya la infraestructura física instalada en las unidades intermedias de salud, Centros y puestos de salud, destinados a la prestación de los servicios del primer Nivel de Salud y que fueron cedidos al Municipio de Dosquebradas o al Hospital Municipal de Dosquebradas para los mismos fines.

e.- Por los bienes, muebles e inmuebles de todo orden que hayan sido adquiridos a nombre del Hospital de Dosquebradas a cualquier titulo por parte de funcionarios, síndicos, Entidades o dependencias y

Escaneado con

aquellos otros que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD adquiera a cualquier título.

ARTICULO TRECE: FUENTES DE FINANCIACION:

Los ingresos del Instituto Municipal de Salud de Dosquebradas, se conforman de las siguientes fuentes:

a.- Por las partidas del situado fiscal que le corresponda al sector salud para el primer Nivel de atención en el Municipio de Dosquebradas, por la autoridad competente.

b.- Por las transferencias de los presupuestos anuales del Departamento de Risaralda y por las partidas destinadas por el Ministerio de Salud a Inversión o a funcionamiento.

c.- Por los recursos resultados de convenios con la Nación, el Departamento o el Municipio.

d.- Por donaciones de personas naturales o Jurídicas.

e.- Por los recursos percibidos por la prestación de servicios provenientes de organismos dependientes y de acuerdo con las tarifas legales vigentes.

f.- Por los dineros excedentes o utilidades provenientes de la Administración de aquellos juegos que la ley determine que deban hacer aportes para la salud.

ARTICULO 14º: REGIMEN JURIDICO:

El I.M.S, estará sujeto al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 15º: DE SU EXTRUCTURA:

El I.M.S, tendrá la siguiente estructura:

1.- Junta Directiva

2.- El Alcalde Municipal,

3.- El Gerente del I.M.S.

4.- COPACO

5.- Grupo Técnico de Promoción y Prevención

6.- Grupo Técnio de Saneamiento Ambiental

7.- Grupo Técnico de Participación social

ARTICULO 16º: PARTICIPACION COMUNITARIA:

El I.M.S, conformará el comité de participación comunitaria en Salud como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el estado para cuyos efectos estará conformado así:

1.- El Alcalde Municipal quien lo preside.

2.- El Gerente del I.M.S.

3.- El Director del Hospital del Primer Nivel de Atención del Municipio de Dosquebradas.

4.- Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de Salud, en el Area del Municipio, tales como:

a.- Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de Salud como los Uros, Uairas, Coe, Cove, Empresas Solidarias de Salud, entre otras.

b.- Las Juntas Administradoras Locales.

c.- Las organizaciones de la Comunidad de carácter veredal, barrial, Municipal.

d.- Las asociaciones de usuarios y/o gremios de servicios, legalmente reconocidos.

e.- El sector Educativo.

f.- La Iglesia.

PARAGRAFO UNO: Los representantes ante el comité de participación comunitaria serán elegidos para periodos de tres (3) años, podrán ser reelegidos máximo por otro período y deberán estar acreditados por la organización que representan.

PARAGRAFO DOS: El comité de participación comunitaria en salud, podrá obtener Personería Jurídica si lo considera pertinente para el desarrollo de sus funciones, sin detrimento de los mecanismos democráticos de participación y representatividad.

Escaneado con

PARAGRAFO TRES: El Comité de participación comunitaria que se encuentre activo a la fecha de expedición del presente acuerdo, circunscritos al Area de influencia de Centros y Puestos de Salud del Municipio, enviarán su representante debidamente acreditado, ante el Comité de participación comunitaria del Municipio.

ARTICULO 17º: DE SUS FUNCIONES:

El Comité de participación comunitaria del Instituto Municipal de Salud, tendrá las siguientes funciones:

a- Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto, en todo lo atinente al sistema general de seguridad social en Salud en el Municipio.

b- Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios de salud.

c- Presentar planes, programas y prioridades en el salud a la Junta Directiva de la Dirección local de Salud del Municipio de Dosquebradas.

d- Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo del Municipio, en la toma de decisiones y distribución de recursos.

e- Presentar proyectos de Salud ante el Municipio, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciadas por el Fondo de Inversión Social (FIS) u otros fondos de cofinanciación a Nivel Nacional.

f- Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Dirección Social de Salud, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

g- Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de la Junta Directiva de los respectivos organismos y Entidades de Salud.

h- Elegir un representante ante el Consejo Territorial de Planeación, en la Asamblea General Comunitaria o COPACOS DEL MUNICIPIO.

i- Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la

Escaneado co

comunidad del área de influencia del Municipio.

j – Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de salud, se incluyan en los Planes de Salud de la Entidad Territorial y se ejecuten debidamente.

k– Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las Actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.

l– Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos cuando fuere pertinente.

PARAGRAFO UNO: Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

PARAGRAFO DOS: Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el sistema general de seguridad social en el territorio, bien sea la Empresa Pública, Mixtas o Privadas podrán asistir y ser convocados a las secciones del comité de participación comunitaria a fin de que aclaren aspectos que el comité considere indispensables. Los servidores Públicos o trabajadores citados, podrán delegar a otro que estimen o tengan mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.

PARAGRAFO TRES: Cuando la composición del comité sea muy numerosa o cuando sus funciones lo requieren, podrán organizar comisiones o grupos de trabajo de acuerdo a las áreas identificadas.

ARTICULO 18º: DEL REGIMEN CONTRACTUAL:

A partir de la fecha de creación del I.M.S, se aplicará en materia de contratación las normas de derecho público, en cuanto clasificación, inhabilidades e incompatibilidades, cláusulas obligatorias, principios sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, efectos, responsabilidades de los funcionarios y contratistas, consagrados en la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 19º: DEL REGIMEN LABORAL:

Las personas que presten los servicios en el I.M.S, son empleados Públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

Son cargos de libre nombramiento y remoción:
El Gerente y los del Primer Nivel Jerárquico, inmediatamente siguiente.
El personal que se transfiere del Servicio Seccional de Salud del Risaralda y/o del Hospital local, conservará todos sus derechos laborales y prestacionales.

ARTICULO 20º: DEL CONTROL FISCAL:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, estará sometido a la vigilancia y control de los siguientes organismos:
La Contraloría Municipal.
La Superintendencia Nacional de Salud.
Los demás que señale la Ley.

PARAGRAFO: El control Fiscal de los bienes y recursos, será efectuado por la Contraloría Municipal, de acuerdo a los sistemas y principios que establezca la Ley.

ARTICULO 21º: DEL MANEJO DE SUS INGRESOS:

EL INSTITUTO manejará un Fondo Local de Salud como una Cuenta Especial de su presupuesto, bajo la Administración del Gerente, quien actuará como ordenador del gasto. A dicho Fondo se deberán girar todas las Rentas Nacionales cedidas o transferidas, con destinación específica para la Dirección y prestación de Servicios de Salud; los recursos correspondientes al situado fiscal para la salud y por participación del Municipio en los ingresos corrientes de la Nación para salud y saneamiento básico, los recursos libremente asignados para salud y en general la totalidad de los recursos recaudados en el Municipio, los recursos directos o provenientes de Cofinanciación que se destinen.

ARTICULO 22º: FACULTADES AL GERENTE DEL I.M.S.

Podrá proponer traslados y demás operaciones presupuestales o administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTICULO 23º: Autorizase al Ejecutivo Municipal para que en un término de seis (6) meses se reglamente la Dirección Local de Salud, se clasifique la planta de cargos y se fijen las asignaciones civiles a los empleos a proveer, de conformidad con el artículo 92º, numeral 7º del Decreto 1333 de 1986.

ARTICULO 24º: Autorizase a la Junta Directiva para que expida y apruebe el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Salud,para la vigencia de 1996.

ARTICULO 25º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal a los veintidós días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

CARLOS ALBERTO RIVERA CASTAÑO
Presidente.

Escaneado co

ACUERDO No.080
(De Diciembre 22 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADA".

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No.080, fue debatido y aprobado en dos (2) Sesiones realizadas en dias diferentes.

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : DICIEMBRE 22 DE 1995

OMAR OSORIO GONZALEZ
Secretario General

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.080 de Diciembre 22 de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Veintiocho de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (28-XII-95).

OMAR OSORIO GONZALEZ
Secretario General.

Escaneado con